



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria pública del programa Jovellanos de ayuda a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo de actividades I+D+i para el ejercicio 2025.

Antecedentes de hecho

Primer.—Mediante Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante, la Agencia), destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de 14 de octubre de 2025 de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, corregida por otra de 24 de octubre de 2025, se aprueba la convocatoria pública del Programa Jovellanos de concesión de ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo de actividades de I+D+i, correspondiente al ejercicio 2025.

El extracto de la Resolución fue publicado en el BOPA núm. de 22/10/2025 y determina el momento a partir del cual pueden presentarse las solicitudes, desde el siguiente, el 23/10/2025 hasta el día 10/11/2025 a las 14:00 horas.

Tercero.—La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones es de un millón de euros (1.000.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 26/09/2025.

Estas ayudas se enmarcan en el Reglamento (UE), n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de quinientos mil euros (500.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—En atención a las solicitudes recibidas, la entidad de los proyectos presentados y la existencia de crédito disponible, desde el Área de Nuevo Conocimiento, Transferencia e Innovación, se propone ampliar el crédito de la convocatoria en 250.000,00 € adicionales, previamente a la reunión de la Comisión de Evaluación.

Quinto.—Por Resolución del Presidente de la Agencia de 05/12/2025 se acuerda aprobar un gasto adicional por importe de 250.000,00 €, para incrementar la dotación de la convocatoria de 2025, totalizando la cantidad de 1.250.000,00 €.

Sexto.—La información pública relativa a dicha ampliación se ha publicado en el BOPA de fecha 19/12/2025.

Séptimo.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimocuarta, la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 22 de diciembre de 2025, para la valoración de las solicitudes presentadas, se eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 1.170.913,10 €, todo ello en los términos que se contienen en el anexo I, donde se detallan las solicitudes aprobadas, y en el anexo II, en el que se enumeran las que han sido, asimismo, desestimadas con los motivos específicos de denegación.

Fundamentos de derecho

Primer.—El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias. Concurriendo causa de abstención en la Presidencia de esta Agencia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, le corresponde a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, sin perjuicio de otras delegadas por la Presidencia. Por el Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2025, se nombra titular de la vicepresidencia de esta Agencia al representante de la Consejería con competencias en materia de política industrial, recayendo este nombramiento en D. Juan Carlos Campo Rodríguez.



Segundo.—El régimen jurídico para la concesión de subvenciones y ayudas públicas en el Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primer.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

La ayuda FEDER será la resultante de multiplicar el importe de la ayuda concedida al beneficiario por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región europea en que se ubica, es decir, el Principado de Asturias. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación, en cuanto supongan una reducción del importe de la ayuda concedida.

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la Base Reguladora Decimosexto de la Resolución de 02/07/2024, de la actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo; y en el Resuelvo Undécimo de la Resolución de 14/10/2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.

Segundo.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. En el caso de aquellas solicitudes en las que la persona propuesta no estuviera contratada en el momento de presentar la solicitud de ayuda, las empresas beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de publicación de la resolución de concesión la siguiente documentación:

- Contrato laboral suscrito con la persona propuesta. El contrato deberá estar debidamente firmado por ambas partes e incluir toda la información requerida en el apartado 4.2 del resuelvo duodécimo de esta convocatoria.
- Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Informe vida laboral actualizado de la persona propuesta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las Pymes beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.

Además, los beneficiarios de las subvenciones concedidas que sean Pymes, deberán cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del RDC, por un período de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.

4. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

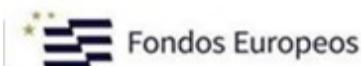
Tercero.—Publicidad.

Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actividad objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

Además, los beneficiarios de las subvenciones concedidas que sean Pymes, deberán reconocer el apoyo recibido de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, con la Leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser al logotipo del Fondos Europeos.





De igual forma, los beneficiarios de las subvenciones concedidas que sean Pymes, están obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Cuarto.—Modificaciones.

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

2. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.

3. Solo se podrá modificar la resolución de concesión a petición de los interesados cuando se produzca una suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En todo caso, el período de suspensión tendrá un máximo de seis meses.

4. Las interrupciones del contrato por causas diferentes a las recogidas en el apartado anterior no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

5. Las solicitudes de modificación, debidamente firmadas por la persona responsable de la empresa beneficiaria, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan los hechos que motivan la solicitud y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada. Para ello se precisará adjuntar certificado de la Seguridad Social en los supuestos de suspensión del contrato.

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección <https://sede.idepa.es/nueva-solicitud>, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el período de interrupción.

7. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

Quinto.—Justificación de la realización de la actividad.

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica, empleando los modelos disponibles en Formularios Programa Jovellanos, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección <https://sede.idepa.es/nueva-solicitud>, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar su realización en un único plazo, que se fijará en la resolución de concesión. No obstante, podrán hacerse justificaciones de las actuaciones de I+D+i subvencionadas realizadas en cada uno de los semestres del año natural en el plazo de tres meses desde la finalización de cada uno de ellos. Para ello, deberán remitir la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).

6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a



la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos a cuenta o fraccionados, de periodicidad semestral. Para ello, previa justificación, conforme a lo determinado en el resuelvo decimoctavo de esta convocatoria, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por la cuantía equivalente al período justificado.

3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el período analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la empresa beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la base reguladora vigesimoquinta (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

5. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Séptimo.—Aceptación de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme o mediana.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Octavo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
4	En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida
5	En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
6	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23	3%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%



N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
7	No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
8	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
9	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación, siempre que sea sobre los mismos gastos, procedente de otras fuentes de financiación	100%	Se procederá a la revocación total de la ayuda concedida

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Formalización de un contrato que no se corresponda con el tipo indicado en la solicitud de ayuda y que no suponga una mejora en la estabilidad laboral y/o retribución bruta anual del empleado respecto a lo declarado en la solicitud.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
2	No presentación de la documentación a la que se refiere el apartado 2 del resuelvo vigésimo.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
3	No presentación de la documentación acreditativa de la homologación del título universitario al que se refiere el apartado 1 del resuelvo séptimo antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

Noveno.—Desestimar las solicitudes recogidas en el anexo II, por los motivos que se indican en el mismo.

Décimo.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 30 de diciembre de 2025.—El Vicepresidente de la Agencia.—Cód. 2025-10998.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 7 DE 13-I-2026

6/10

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS												
Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvencionable (€)	Subvención Aprobada (€)	Inversión Privada (€)	%	F. Inicio Ejecución	F. Fin Ejecución	Plazo Acreditación
IDE/2025/000977	B13754197	TSK SUSTAINABILITY TECHNOLOGIES CENTER, SL	I+D+i para un sistema automatizado de control de calidad basado en IA para una producción industrial flexible	GIJÓN	89.835,33	86.241,92	43.120,96	50,00	11/11/25	31/12/27	31/3/28	
IDE/2025/000978	B28041911	ARCELORMITTAL INNOVACION E INVESTIGACION E INVERSION SL	Modelos inteligentes y métricas para la confiabilidad predictiva (ARIES) Adriana Navajas Guerrero	AVILÉS	143.058,88	97.500,00	58.500,00	39.000,00	60,00	11/11/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000979	B28041911	ARCELORMITTAL INNOVACION E INVESTIGACION E INVERSION SL	Sistema algorítmico para la optimización y validación de mediciones industriales en entornos DRI (FUNDACIÓN) Christian Álvarez Peñáez	AVILÉS	130.576,60	97.500,00	48.750,00	48.750,00	50,00	11/11/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000981	B52575412	DEXASTUR SANIDAD AMBIENTAL, SL	Integral: Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos para la Salud Integrativa	GIJÓN	89.990,40	89.990,40	62.993,28	26.997,12	70,00	1/1/26	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000982	B74282682	MAGNA DEA, S.L.	Desarrollo de un prototipo a escala de laboratorio de acumulación de energía térmica de alta temperatura mediante el uso de EP-CMs (Eutectic Phase Change Materials)	OVIEDO	85.943,00	59.396,53	26.546,47	69,11	11/11/25	31/12/27	31/3/28	
IDE/2025/000983	B74282682	MAGNA DEA, S.L.	Desarrollo de un prototipo a escala de laboratorio de acumulación de energía térmica de alta temperatura mediante el uso de EP-CMs (Eutectic Phase Change Materials)	OVIEDO	45.166,19	39.666,00	27.766,20	11.899,80	70,00	1/1/26	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000984	B72970320	LOUTKAR ROBOTICS SL	Desarrollo de un Módulo de Rotilla Activa para Sistema de Asistencia a la Marcha	OVIEDO	26.400,00	26.400,00	18.480,00	7.920,00	70,00	1/2/26	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000986	B74074824	INIXA DEL PRINCIPADO SL	Investigación, definición, desarrollo y validación de un marco integral de evaluación y gestión de riesgos aplicable a la Inteligencia Artificial (IA).	OVIEDO	71.537,67	71.537,67	50.076,37	21.461,30	70,00	11/11/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000987	B74074824	INIXA DEL PRINCIPADO SL	Investigación, definición, desarrollo en un proyecto de anionimización del DNI y Chatbot con comunidad en aplicación CryptoX SMA.	OVIEDO	71.537,67	71.537,67	50.076,37	21.461,30	70,00	11/11/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000988	B55489710	RESIZES PLATFORM ENGINEERING SL	RESIZES CLOUD CORE INFRASTRUCTURE	GIJÓN	78.480,00	78.480,00	54.936,00	23.544,00	70,00	11/11/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000989	B10727659	AGROLINERA ASTUR SL	Industrialización de sistemas inteligentes para la valorización sostenible de residuos agroganaderos. Víctor Moreno San Juan	LLANERA	121.950,00	90.000,00	63.000,00	27.000,00	70,00	1/1/26	31/12/27	31/3/28

SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias



 Fondos Europeos

 Cofinanciado por la Unión Europea



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 7 DE 13-I-2026

7/10

SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

         												
         												
         												
IDE/2025/000992	B42798611	TERRADAT GEOPHYSICS SL	INSAAR-MONITORING: Desarrollo de un servicio avanzado de monitorización del terreno mediante la integración de técnicas satelitales A-DInSAR y sistemas de observación in situ para la detección y mitigación de riesgos asociados a inestabilidades del terreno en entornos naturales e infraestructuras.	LLANERA	58.454,07	58.454,07	40.917,85	17.536,22	70,00	1/5/26	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/000993	B55489710	RESIZES PLATFORM ENGINEERING SL	Resizes SecurityOps Agent	GIJÓN	79.990,40	55.993,28	23.987,12	70,00	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2025/000995	A48035901	TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD SA	I+D+i para operaciones de drones en tiempo real habilitadas por video en 6G	GIJÓN	51.861,04	40.747,92	20.373,96	50,00	11/1/25	31/12/27	31/3/28	
IDE/2025/000996	A33845009	IZERTIS SA	GIGABAT: Gigafábrica sostenible y digitalizada para la producción de baterías con maquinaria fabricadas en Europa - Héctor Espina Antuña	GIJÓN	37.227,12	18.121,63	19.105,49	48,68	11/1/25	31/12/27	31/3/28	
IDE/2025/000997	B01727015	THE ROOM2030 SL	Ecosistema Digital ROOM2030: Sensorización, Conectividad y Gemelos para la Industria 4.0	AVILÉS	87.265,20	87.265,20	61.085,64	26.179,56	70,00	1/1/26	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/001000	B72490056	INFITECH INGENIERIA SL	GECKO Smart+: orquestación y flexibilidad energética basada en IA	GIJÓN	71.317,80	67.500,00	47.250,00	20.250,00	70,00	11/1/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/001001	B74398938	BIOQUOCHEM SL	SISTEMA ELECTROQUÍMICO PARA LA DETERMINACIÓN SIMULTÁNEA DE ANTOXIDANTES HIDROFÍLICOS Y LIPOFÍLICOS EN MUESTRAS AGROALIMENTARIAS	OVIEDO	30.671,28	30.671,28	21.469,90	9.201,38	70,00	1/2/26	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/001002	B88055969	GALEO TECH SL	Diseno, desarrollo y validación de un novedoso FRAmework para Edge AI (FRAEDAI)	OVIEDO	102.351,72	97.500,00	68.250,00	29.250,00	70,00	11/1/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/001004	B19807478	PREON TECHNOLOGIES SL	Desarrollo de Preon PHOBOS - Novedoso cargador de relojes inteligentes	GIJÓN	75.511,54	52.044,88	23.486,66	68,92	11/1/25	31/12/27	31/3/28	
IDE/2025/001008	B33819806	MEDIA MADERA INGENIEROS CONSULTORES SL	Investigación sobre la relación entre Rígidez Estructural y Parámetros Modales en PUENTES DE MADERA para un mantenimiento predictivo	CARREÑO	97.460,89	68.795,92	48.157,14	20.638,78	70,00	13/12/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/001009	B74433137	UPINTELLIGENCE SL	Proyecto ArmonIA: desarrollo de una aplicación inteligente para la evaluación cognitiva mediante musicoterapia y datos. Juan Ordiz Alonso-Collada	OVIEDO	29.407,14	29.407,14	20.585,00	8.822,14	70,00	15/1/26	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/001010	A33675976	EBROKIER INSURANCE TECHNOLOGIES SA	Definición y desarrollo de la estrategia de transformación tecnológica de la plataforma ebroker	PRAVIA	227.880,09	86.250,00	60.375,00	25.875,00	70,00	12/1/26	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/001012	B88055969	GALEO TECH SL	Diseno, desarrollo y validación de un novedoso Marco para la construcción de DATA-LAKEs (DATA-LAKEs)	OVIEDO	137.443,74	97.500,00	68.250,00	29.250,00	70,00	11/1/25	31/12/27	31/3/28
IDE/2025/001013	B52543942	MICROVIABLE THERAPEUTICS SL	Screening de cepas bacterianas de la colección de Microviable y aplicaciones en cáncer de pulmón. ESPERANZA BARROSO GUTIÉRREZ	OVIEDO	80.273,98	67.924,14	50.943,11	16.981,03	75,00	11/1/25	31/12/27	31/3/28



<p>SEKUENS Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias</p> <p></p> <p>Total solicitudes aprobadas: 25</p> <p>Indicadores de REALIZACIÓN:</p> <p>RCO 01: Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas):</p> <ul style="list-style-type: none">Microempresas: 10Pequeñas: 6Medianas: 0 <p>RCO 02: Empresas apoyadas mediante subvenciones: 16</p>	<p> Cofinanciado por la Unión Europea</p> <p> Fondos Europeos</p> <p>Total solicitudes aprobadas: 25</p> <p>Indicadores de RESULTADOS:</p> <p>RCR 02: Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros): 418.277,88</p> <table border="1"><tr><td></td><td>2.121.611,75</td><td>1.769.541,39</td><td>1.170.913,10</td><td>588.628,29</td></tr></table>		2.121.611,75	1.769.541,39	1.170.913,10	588.628,29
	2.121.611,75	1.769.541,39	1.170.913,10	588.628,29		

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS				
Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2025/000980	MICROVAILABLE THERAPEUTICS SL	B52543642	DESARROLLO DE CONSORCIOS BACTERIANOS PARA POTENCIAR LA EFICACIA DE LA INMUNOTERAPIA. JAVIER MORAN SUAREZ.	Incumple lo dispuesto en la letra c) del apartado 4.2 del Resuelvo Duodécimo de la Resolución de 14/10/2025, en cuanto no consta que la categoría profesional de la persona propuesta corresponda a los grupos de cotización 1 y 2.
IDE/2025/000989	RESIZES PLATFORM ENGINEERING SL	B55489710	RESIZES CLOUD SERVICES & AUTOMATION LAYER	Incumple lo dispuesto en el apartado 4.1 del Resuelvo Duodécimo de la Resolución de 14/10/2025, puesto que no ha sido propuesta ninguna persona.
IDE/2025/000990	PLATELET BIOTECHNOLOGIES SL	B56359151	Desarrollo e Implementación de un sistema de producción bajo normativa GMP para secretomas derivados de plaquetas autólogos	Incumple lo dispuesto en la letra c) del apartado 4.2 del Resuelvo Duodécimo de la Resolución de 14/10/2025, en cuanto no consta que la categoría profesional de la persona propuesta corresponda a los grupos de cotización 1 y 2.
IDE/2025/000994	DREAMGENICS SL	B74316969	Desarrollo de una metodología bioinformática robusta para la identificación de CNVs en estudios de secuenciación de exoma y genoma	Incumple lo dispuesto en la letra c) del apartado 4.1 del Resuelvo Duodécimo de la Resolución de 14/10/2025, en cuanto la persona propuesta está vinculada laboralmente por la entidad solicitante de la ayuda.
IDE/2025/000998	EBROKER INSURANCE TECHNOLOGIES SA	A33675976	Proyecto Middleware API ebroker para orquestación y exposición de servicios de conectividad sectorial.	Incumple lo dispuesto en el apartado 6 del Resuelvo Undécimo de la Resolución de 14/10/2025, ya que no alcanza la puntuación mínima de 50 puntos.
IDE/2025/000999	GRUPO ACP INGENIERIA DE PROYECTOS ENERGETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD LIMITADA	B75404954	PV-AUTONOMIA ? Sistema de autogestión para instalaciones fotovoltaicas conectadas a red	Incumple lo dispuesto en el apartado 4.1 del Resuelvo Duodécimo de la Resolución de 14/10/2025, puesto que no ha sido propuesta ninguna persona.
IDE/2025/001003	EBROKER INSURANCE TECHNOLOGIES SA	A33675976	Proyecto MERLIN, centrado en la aplicación de inteligencia artificial generativa (IAG) a los procesos de consulta, recomendación y contratación de productos aseguradores dentro del ecosistema tecnológico de la plataforma ebroker.	Incumple lo dispuesto en el apartado 6 del Resuelvo Undécimo de la Resolución de 14/10/2025, ya que no alcanza la puntuación mínima de 50 puntos.
IDE/2025/001011	MOBBENTIS MULTISOFT SL	B74159534	Innovación y validación de producto para la plataforma Appinwhats	Incumple lo dispuesto en el apartado 6 del Resuelvo Undécimo de la Resolución de 14/10/2025, ya que no alcanza la puntuación mínima de 50 puntos.



SEKUENS Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias				 Fondos Europeos		 Cofinanciado por la Unión Europea	
IDE/2025/001014	LINK NMD SERVICIOS INDUSTRIALES SL	B33838244	Transformación documental trazabilidad sostenibilidad logística	eCMR	Incumple lo dispuesto en el apartado 1 del Resuelvo Octavo de la Resolución de 14/10/2025, puesto que en el documento Datos Generales no se aportan los datos solicitados del contrato previsto, por lo que no es posible la verificación de cumplimiento de los requisitos	para	
Total solicitudes desestimadas: 9							